



CONVENIO ESPECÍFICO PARA IMPULSAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DR. MANUEL ISIDORO MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales para la suscripción de los instrumentos específicos a través de los cuales se dé cumplimiento a su objeto, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por parte de "LA SECRETARÍA", entre otros servidores públicos por el Comisionado Nacional contra las Adicciones y, por parte de "LA ENTIDAD", por el Titular de la Secretaría de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), forma parte de su estructura orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso A, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual le corresponde ejercer las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría de Salud en materia de prevención y control de las adicciones cuando su atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la cual tiene atribuciones para emitir, en el ámbito de la competencia de la Federación, lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deben regir en los centros de prevención y en los de tratamiento de adicciones, y supervisar su cumplimiento; celebrar convenios de coordinación, cooperación y concertación que tengan por objeto establecer mecanismos de dignificación de los centros de prevención y los de tratamiento de adicciones, promoviendo su cumplimiento ante las instancias competentes de las entidades federativas y fungir como enlace de la Administración Pública Federal con las instancias que las entidades federativas establezcan como responsables de la prevención y control de las adicciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 Ter, fracciones X, XXIII y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. El Dr. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional contra las Adicciones, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento que se agrega al presente Convenio Específico como anexo 1, tiene competencia y está legitimado para su suscripción, en términos de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 11 Ter, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 20 fracción XIII, 21 fracción XX, 33 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2. La Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Gobernador del Estado, en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquéllas que le sean encomendadas por el Gobernador del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, el Secretario de Salud cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"





publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34, Primera Sección, del 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 74, Primera Sección, de fecha 15 de septiembre de 2006, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud y le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como prestar los servicios de salud a la población en general en materia de salubridad, de regulación y control sanitario de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129- CH3.

II.4. Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo; y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente convenio de conformidad con las disposiciones legales expresadas.

II.5. Con fecha 08 de Agosto de 2014, Héctor Mario Zapata de la Garza, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado, y por tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

II.6. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CL ÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases y compromisos a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, a fin de realizar actividades conjuntas en materia de prevención y control de las adicciones orientadas a fortalecer los programas siguientes:

- a) Programa de Prevención y Tratamiento de las Adicciones;
- b) Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas;
- c) Programa contra el Tabaquismo;
- d) Programa contra la Farmacodependencia; y
- e) Programa de Tribunales para Tratamiento de Adicciones de **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera conjunta, atendiendo a su ámbito de competencia, las actividades siguientes:

- a) Realizar acciones que promuevan el desarrollo del Consejo Estatal contra las Adicciones (CECA) del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Brindar asesoría a la Comisión Estatal o Secretariado Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las materias de su competencia;
- c) Impulsar la integración de Comités Municipales contra las Adicciones (COMCA) en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- d) Promover la participación ciudadana para la prevención de adicciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- e) Formular propuestas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación de los programas en materia de prevención y atención de las adicciones del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- f) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Queda expresamente estipulado, que cada una de **"LAS PARTES"** financiará con recursos propios y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, las acciones y compromisos a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que la



suscripción de este Convenio no implica la obligación de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan formar en este acto una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Acordar el Programa de Trabajo Anual para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento a las actividades acordadas.
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Para los efectos antes señalados:

“**LA SECRETARÍA**” designa como su representante a la C. Nora Leticia Frías Melgoza.

“**LA ENTIDAD**” designa como su representante a: Roberto Ramírez Rivera.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Técnica se reunirá de manera ordinaria por lo menos cada seis meses conforme al calendario que sus integrantes acuerden, o cada vez que lo consideren necesario.

“**LAS PARTES**” podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “**LAS PARTES**” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83, y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio requerirá la previa autorización expresa de “**LAS PARTES**”.



QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será tratada atendiendo a los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento y sus correlativos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obligándose “LAS PARTES” a utilizarla o aprovecharla exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copia, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito.



DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Para el caso de subsistir la controversia o conflicto, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente Convenio será indefinida.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el veinticuatro de febrero de dos mil quince.

POR “LA SECRETARÍA”

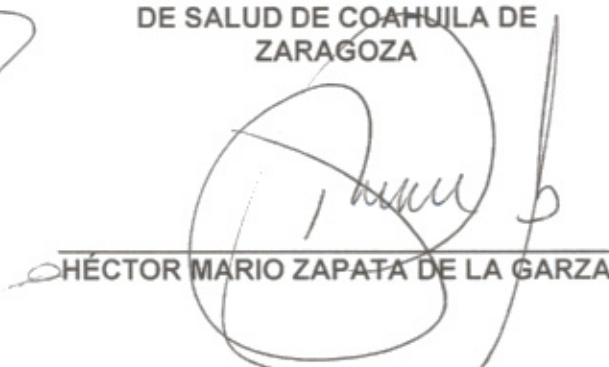
POR “LA ENTIDAD”

**EL COMISIONADO NACIONAL
CONTRA LAS ADICCIONES**

**SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL OPD
SERVICIOS
DE SALUD DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



**MANUEL ISIDORO MONDRAGÓN
Y KALB**



HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA

TESTIGO DE HONOR



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA IMPULSAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015.

